

**1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Adquisición de ocho (08) tablets para labores de campo del Departamento de Proyectos Especiales.

**2. FINALIDAD PÚBLICA.**

Garantizar la adecuada ejecución de las actividades técnicas en campo del Departamento de Proyectos Especiales, mediante el uso de herramientas tecnológicas que permitan optimizar la recolección, procesamiento y validación de información en tiempo real, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio brindado a los usuarios.

**3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.**

Contar con equipos tecnológicos portátiles (tablets) que faciliten el desarrollo eficiente de las inspecciones de campo, supervisión de obras y evaluación técnica de solicitudes, mejorando la productividad y reduciendo tiempos operativos.

**4. ACTIVIDAD DEL POI**

OE1.01 Mejorar el acceso a los servicios de saneamiento, de manera sostenible y con estándares de calidad en beneficio de la población de ámbito urbano de la Región AQP

AEI.01.01 Servicio de agua potable mejorado y de calidad en beneficio del usuario

**5. CÓDIGO CÁTALOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)**

**CÓDIGO CUBSO:** 4321150900392104

**DESCRIPCION:** TABLETA 2.2 GHZ 250GB DE 8 GB RAM PANTALLA 10.1 in

**6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES)**

Las Tablets serán en una cantidad 08 unidades, considerando como mínimo las siguientes características:

- Procesador Media Tek Helio G99 2.2 GHz (8 núcleos).
- Memoria RAM 16 Gb.
- Almacenamiento 256 Gb.
- Pantalla tamaño 10.0 “, resolución 1200 x 2000 FHD+, brillo 500 nits, multitáctil 10 puntos.
- Brillo máximo de 750 lúmenes.
- Potencia de luz máxima 5.5W.
- Cámara frontal 16 MP, cámara trasera 48 MP
- Tarjeta tipo Nano SIM, 2G, 3G, 4G, Wifi 2.4G/5G / Wifi 6, 802.11 a/ac/b/g/n/ax.
- Bluetooth BT 5.2
- 02 parlantes de sonido estéreo de potencia 2W.
- Capacidad de batería 18600 mAh, tipo polímero de litio.
- Alta resistente a caídas y golpes de un mínimo de 1.2 m, con certificación IP68 / IP169K.
- Temperatura de trabajo en campo -20 ℃ – 55 ℃ (-4 ℃ – 131 ℃)
- Identificación de huella dactilar y desbloqueo facial.
- Sistema operativo Android 13.
- Cargador de corriente alterna con cable USB tipo-C USB 2.0.
- Protector de pantalla.
- Correa de mano.
- Color negro.
- Material PC.
- Peso no mayor a 1.5 Kg.
- Funda de transporte portátil.
- Pie de apoyo.
- Correa de mano
- Funda de estación de trabajo móvil (manos libres).
- Certificaciones CE, FCC, IP68, WEEE, ROHS.TAC, UN38.3, MSDS, IEC62133
- Presentación en caja.
- Garantía 12 meses



**7. PRESTACIONES ACCESORIAS PARA BIENES O SERVICIOS**

No aplica.

**8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN**

No aplica.

**9. MODALIDAD DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS**

A suma alzada.

**10. PLAZO DE ENTREGA**

El plazo máximo de entrega del bien es de veinte (20) días calendarios, el mismo que se computa a partir del día siguiente de suscrito el contrato o recepcionada la Orden de Compra.

**11. LUGAR DE ENTREGA (BIENES) O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (SERVICIOS)**

La entrega deberá realizarse de lunes a viernes de 7:10 am a 12:10 pm y de 1:00 pm a 3:00 pm en los Almacenes de SEDAPAR S. A. sito en Av. Virgen del Pilar N° 1701 Cercado Arequipa. SEDAPAR S. A. no recibirá ni se responsabilizará de los bienes entregados fuera del horario de atención establecido.

El personal que realiza las entregas deberá contar con los implementos de seguridad industrial necesaria de acuerdo con lo que estipula la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su respectivo Reglamento.

**12. SISTEMA DE ENTREGA PARA BIENES Y SERVICIOS**

No aplica.

**13. FORMA DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS**

Se realizará en un solo pago en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguientes al otorgamiento de la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable previa justificación de la demora por cinco (05) días hábiles.

**14. CONFORMIDAD**

Será dada por el Departamento de Proyectos Especiales de la Gerencia de Ingeniería, en coordinación con el Área Técnica Estratégica, siendo el Departamento de TIC de "Adquisición de Equipos Informáticos y Tecnológicos en General" según Resolución N° 35921-2025/S-30000, conforme al Art. 25 de la Nueva Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

**15. GARANTÍA COMERCIAL (SOLO EN EL CASO DE BIENES)**

Garantía Comercial será de 01 año a nivel nacional.

Condiciones y cobertura: Si el equipo presentara defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento dentro de la cobertura de la garantía, los productos y/o piezas defectuosas deberán ser sustituidos sin costo alguno para la Entidad, en similares o superiores características del equipo original, en un plazo máximo de 30 días calendarios, computados a partir del día siguiente de notificado al proveedor. Inicio de cómputo de periodo de garantía: Será computada a partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad de la entrega de equipo.

**16. VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.



## **17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Entregar el bien en perfectas condiciones de funcionamiento, siendo responsable de bien para su cambio inmediato ante cualquier defecto.

## **18. PENALIDADES**

### **18.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN**

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

$F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$ .

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días:  $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días:  $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días:  $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días:  $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días:  $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

## **19. ADELANTOS**

No Aplica.

## **20. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES Y SERVICIOS**

Se aplicará el Artículo 113 del sub Capítulo II Garantías del capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública

## **21. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal,



de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.

## **22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

## **23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

## **24. GESTIÓN DE RIESGOS**

La NO adquisición de este bien puede ocasionar; retrasos en inspecciones de campo, limitaciones en el registro digital de información, incremento de errores en la recopilación de datos e ineficiencia en la supervisión de obras y conexiones domiciliarias, labores propias del personal del Departamento de Proyectos Especiales de la Gerencia de Ingeniería de SEDAPAR S. A.

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

